



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticuatro de septiembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00419
RADICADO N° 2020-00048-00

Se entra a resolver lo pertinente respecto de la notificación por conducta concluyente de la presente demanda ORDINARIA que ha instaurado EDISON WILFREDO VANEGAS ARISMENDI en contra de ESPUMLATEX S.A Y OTROS, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo que el apoderado de la parte demandada SERVIOLA S.A.S Y ACTIVOS S.A.S envía al correo electrónico del despacho poder conferido por los representantes legales de la sociedades en mención, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso se tendrá notificado por conducta concluyente y se le concederá un término de diez (10) días para que conteste la demanda, contados a partir de la notificación del presente auto y del envío del auto admisorio de la demanda y copia de la demanda al correo electrónico del apoderado judicial este es laboral@slcabogados.co y los correos de las demandadas activos@activos.com.co y gerencia@serviola.com.co

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las sociedades demandadas SERVIOLA S.A.S Y ACTIVOS S.A.S., tal como se manifestó en precedencia.

SEGUNDO – CONCEDER un término de diez (10) días para que conteste la demanda, contados a partir de surtida la notificación, que se entenderá transcurridos

RADICADO N° 2020-00048-00

dos (2) días siguientes al envío del auto admisorio de la demanda y copia de la demanda al correo electrónico de las demandadas activos@activos.com.co y gerencia@serviola.com.co y de su apoderado judicial laboral@slcabogados.co, lo que se hará por parte del Despacho.

TERCERO – RECONOCER personería al Dr. RAFAEL RODRÍGUEZ TORRES, quien no cuenta con sanciones disciplinarias vigentes, conforme certificación expedida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 110
hoy 25 de septiembre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1514cd14a9a42514254559bca3f0133b706a58140237e4363cbdc0e5d6511c4d**

Documento generado en 24/09/2020 06:01:31 p.m.